

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Acuerdo de la Comisión Ordinaria Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/SAP/0287/2022 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés, las diputadas y los diputados integrantes de la comisión de **Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado** hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 28 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 fracciones I y II, 75 fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54, primer párrafo, 56, 58 párrafo segundo fracciones VIII inciso n), 89 tercer párrafo y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El once de mayo de dos mil veintidós, el Doctor Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, remitió a la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende reformar los artículos 5, 10 fracción I, 17 fracción XI, 34 fracción III, 36, 41, 53 primer párrafo, 55 primer párrafo, 81 fracciones IV y XXXIII, 102 y se adicionan los artículos 17 bis, 17 ter, 26 segundo párrafo y un párrafo que queda como tercero recorriéndose los actuales quedando como cuarto y quinto, 55 el párrafo segundo, 56 párrafo cuarto, 81 segundo párrafo se traslada a la fracción VIII, todos pertenecientes a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, misma que fue presentada por el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

II. El dieciocho de julio del presente año, se celebró la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual se dio lectura al citado documento para que las y los integrantes de este órgano colegiado tuvieran conocimiento de este y se emitiera el acuerdo o dictamen correspondiente.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al oficio citado en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en términos de los artículos 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 54 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada Legislatura.

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado tiene competencia para atender el oficio referido en el antecedente I de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y II, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

SEGUNDO. Que la comisión ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para acordar sobre las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por los diputados ante la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56, 58 párrafo segundo fracción X inciso n) y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Por lo que, en sesión de junta preparatoria celebrada el tres de septiembre del presente año, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual Legislatura.

En sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el primer período ordinario de sesiones; igualmente, el primero de febrero del presente año inicio el segundo periodo ordinario de sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado; señalando que, conforme al artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso deberá dar atención preferente a las obligaciones referidas en dicho dispositivo normativo.

CUARTO. Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Que dicho órgano, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente la citada Comisión, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.

QUINTO. Que la iniciativa remitida a través del oficio número HCE/SAP/0287/2022, de fecha 11 de mayo del año en curso, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, implica que este órgano legislativo, estudie y presente el acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

SEXTO. Que de acuerdo con lo contenido en el artículo 65 fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión Ordinaria cuenta con la facultad de realizar, las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

SÉPTIMO. Que después del análisis correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto agregada como anexo al oficio citado en el antecedente I, se destaca que el promovente plantea como propósito fundamental que, en el Estado de Tabasco, se reformen y adicionen diversos artículos de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco*, para los efectos de establecer el plazo máximo de un año para que el Órgano Superior de Fiscalización, ejercite las acciones de responsabilidad penal o administrativas que en su caso procedan y de no hacerlo, se les finque responsabilidad al titular y a los servidores públicos involucrados que retarden más de ese tiempo el ejercicio de las acciones respectivas, sin perjuicio, de que se ejerciten las acciones respectivas fuera de ese plazo, mientras no prescriba; refiriendo el promovente que el motivo de la presente reforma se retoma de una iniciativa presentada por su fracción parlamentaria en la Legislatura pasada.

OCTAVO. Que en esas circunstancias, como los efectos de las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa de referencia, inciden directamente en las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización, el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XXII, de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco*, tiene dentro de sus facultades y obligaciones elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia, resulta pertinente, conocer su opinión, antes de que esta Comisión Ordinaria emita el acuerdo o dictamen que en derecho proceda, por lo que con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se acuerda solicitar su opinión al respecto, debiéndosele remitir copia de la misma para tales efectos.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se solicita al titular del Órgano Superior de Fiscalización, que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, emita opinión técnica y jurídica respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar los artículos 5, 10 fracción I, 17 fracción XI, 34 fracción III, 36, 41, 53 primer párrafo, 55 primer párrafo, 81 fracciones IV y XXXIII, 102 y adicionar los artículos 17 bis, 17

ter, 26 segundo párrafo y un párrafo que queda como tercero recorriéndose los actuales quedando como cuarto y quinto, 55 el párrafo segundo, 56 párrafo cuarto, 81 segundo párrafo se traslada a la fracción VIII, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), debiéndole remitir copia de la misma para esos efectos. Ello, con la finalidad de contar con elementos suficientes para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por esta comisión.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que emita la opinión correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración del oficio correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo, a los que deberá acompañarse una copia certificada del mismo, así como copia de la iniciativa descrita.

CUARTO. En cuanto se tenga la opinión técnica y jurídica por parte de la Órgano Superior de Fiscalización del Estado, esta deberá ser remitida a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Lo anterior, para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**



**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**

**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales.**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL



DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE



DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE



DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE



DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CÓNCHA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firma, del acuerdo de las Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés.